



# CONSULTA INDÍGENA

QUINTANA ROO 2023

## PLAN DE TRABAJO

PARA EL PROCESO DE CONSULTA, PREVIA, LIBRE, INFORMADA, CULTURALMENTE ADECUADA Y DE BUENA FE, A PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, EN MATERIA DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.



**INPI**  
INSTITUTO NACIONAL  
DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS



**INMAYA**  
INSTITUTO PARA EL  
DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA  
Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



## GLOSARIO.

### Instituciones y Autoridades:

**Consejera Presidenta.** La Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo.

**Consejo General.** El Consejo General del Instituto.

**Comisión.** La Comisión de Partidos Políticos del Instituto.

**Dirección.** La Dirección de Partidos Políticos del Instituto.

**CDHEQROO.** La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo.

**INALI.** Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.

**INE.** Instituto Nacional Electoral.

**INEGI.** Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**INMAYA.** El Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo.

**INPI.** El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

**Instituto.** El Instituto Electoral de Quintana Roo.

### Conceptos:

**Acciones afirmativas:** medida compensatoria para situaciones en desventaja, que tienen como propósito revertir escenarios de desigualdad histórica y de facto que enfrentan ciertos grupos humanos en el ejercicio de sus derechos, y con ello, garantizarles un plano de igualdad sustancial en el acceso a los bienes, servicios y oportunidades de que disponen el resto de la población.

Este tipo de acciones se caracteriza por ser: temporal, porque constituyen un medio cuya duración se encuentra condicionada al fin que se proponen; proporcional, al exigírseles un equilibrio entre las medidas que se implementan con la acción y los resultados por conseguir, y sin que se produzca una mayor desigualdad a la que pretende eliminar; así como razonables y objetivas, ya que deben responder al interés de la colectividad a partir de una situación de injusticia para un sector determinado; de conformidad con la Jurisprudencia 30/2014 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**Acciones afirmativas indígenas:** Son las determinaciones aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo mediante el Acuerdo IEQROO/CG/A-047/2020.

**Autoridades indígenas, tradicionales o comunitarias:** Aquellas que los pueblos y comunidades indígenas reconocen como tales, y que son nombradas con base en sus sistemas normativos, las cuales pueden o no coincidir con las autoridades municipales, auxiliares o agrarias.

**Autoridades u órganos responsables:** Es la instancia (o instancias) del poder público que emitirán la medida administrativa o legislativa que puede afectar a los pueblos y comunidades indígenas.

**Censo 2020:** Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**Comunidades indígenas:** Son aquellas que integran un pueblo indígena y forman una unidad social, política, económica y cultural, asentadas en un territorio y reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos.

**Consulta Indígena:** Es el derecho fundamental de los pueblos y comunidades indígenas y a participar en la toma de decisiones respecto de actos y medidas legislativas y administrativas, que los afecten o sean susceptibles de afectarles, y que debe ser previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe. Correlativamente, constituye un deber ineludible del Estado mexicano.

**Plan de trabajo:** Plan de trabajo para el proceso de consulta, previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, a pueblos y comunidades indígenas, en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas a cargos de elección popular en el estado de Quintana Roo.

**Protocolo:** Documento por medio del cual se establecen las bases para realizar el proceso de consulta, previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, a pueblos y comunidades indígenas, en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas a cargos de elección popular en el estado de Quintana Roo.

**Pueblos Indígenas:** Son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales, jurídicas y políticas, o parte de ellas. La conciencia de su identidad será el criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones del presente documento.

**Sujetos de consulta:** Son los pueblos y comunidades indígenas, susceptibles de recibir afectaciones por las medidas administrativas y/o legislativas de los diferentes niveles de gobierno.

## **PRESENTACIÓN.**

El Instituto Electoral de Quintana Roo, quien para los efectos del presente documento se denominará autoridad responsable de la consulta, fue vinculada, mediante la sentencia SX-JRC-13/2019 y sus acumulados, emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral Federal en fecha quince de marzo de dos mil diecinueve, para realizar los estudios concernientes e implementar las acciones afirmativas que sean aplicables en el registro y postulación de candidaturas a cargos de elección popular en favor de la población indígena del Estado de Quintana Roo.

Al respecto, debe considerarse la Jurisprudencia 37/2015 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que se cita a continuación:

**CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS.**- De la interpretación de los artículos 1° y 2° Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, se advierte que la Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. En ese sentido, las autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, tienen el deber de consultar a la comunidad interesada, mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento, y por conducto de sus instituciones representativas, cada vez que pretendan emitir alguna medida susceptible de afectarles directamente, con el objeto de garantizar la vigencia de sus derechos indígenas y el desarrollo integral de pueblos y comunidades; sin que la opinión que al efecto se emita vincule a la autoridad administrativa, porque se trata de una consulta para determinar si los intereses de los pueblos indígenas serían agraviados.

#### **Quinta Época:**

*Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. Ver casos relacionados*  
*Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. Ver casos relacionados*  
*Recurso de apelación y juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-RAP-677/2015 y acumulados.—Actores: MORENA y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.—23 de octubre de 2015.—Unanimidad de votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Ausente: Manuel González Oropeza.—Secretario: Alejandro Ponce de León Prieto.*

De ahí que, la emisión de acciones afirmativas, es una medida susceptible de incidir directamente en los derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas asentados en el Estado, ello en razón de que las acciones afirmativas se relacionan con su derecho de representación en el Congreso Local y en los Ayuntamientos.

En esa tesitura, la autoridad responsable determina procedente llevar a cabo una consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, a los pueblos y comunidades indígenas del estado de Quintana Roo en los términos establecidos en el Protocolo.

Dicho lo anterior, el presente Plan de trabajo contiene las actividades que se desarrollaran en el contexto del proceso consultivo; así como las partes e instancias que intervienen en el mismo; las previsiones generales de la consulta, personas intérpretes y traductoras, la capacitación, el desarrollo de actividades técnicas, las etapas de la consulta; la Convocatoria para la consulta; y el Cronograma de trabajo.

### **1.- Participantes.**

#### *a. Sujetos de consulta:*

Pueblos y comunidades indígenas, a través de sus instancias de decisión o por conducto de sus autoridades e instituciones representativas, de conformidad con sus sistemas normativos, conforme al artículo 27 de la Ley de Consulta y, personas que se autoadscriban indígenas, asentadas en el Estado de Quintana Roo; procurando en todo momento la participación efectiva y en condiciones de igualdad de las mujeres en el proceso de consulta

Las autoridades indígenas, tradicionales o comunitarias, acreditarán su personalidad jurídica de conformidad con sus sistemas normativos.

*b. Autoridad responsable:*

El Instituto Electoral de Quintana Roo.

*c. Órgano técnico*

El Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo.

*d. Órgano coadyuvante asesor.*

El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

*e. Órgano garante.*

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo.

*f. Comisión de Seguimiento y Verificación.*

Esta comisión estará integrada con las personas que sean seleccionadas en los foros de consulta, para dichos efectos, así como de las otras partes del proceso de consulta.

*g. Grupo técnico interinstitucional*

Las instituciones y organismos que, de manera enunciativa, más no limitativa, con las que se integrará el Grupo Técnico Interinstitucional son las siguientes:

- Instituto Nacional Electoral.
- Instituto Nacional de Lenguas Indígenas o su representación en el Estado.
- Tribunal Electoral de Quintana Roo

*h. Comité Técnico Asesor.*

Se podrá integrar por personas expertas de los pueblos y comunidades indígenas, la sociedad civil, las instituciones académicas y de investigación, cuya participación será honorífica.

*i. Intérpretes y traductores.*

Las lenguas indígenas que se estarán considerando para el proceso consultivo son las correspondientes a los Pueblos Maya, Tseltal, Tsotsil y Chól, en razón de que son las que cuentan con el mayor porcentaje de hablantes en Quintana Roo, de conformidad con los datos arrojados por el Censo 2020, en concordancia con lo contenido en el Atlas de los Pueblos Indígenas de México.

El Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) cuenta con el Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas (PANITLI), integrado por profesionales formados a través del Modelo de Acreditación y Certificación en Materia de Lenguas Indígenas, capacitados para generar condiciones de accesibilidad y equidad en el trato hacia las y los hablantes de alguna lengua indígena, en tal virtud, con la finalidad de contar con traductores que cumplan con la certificación correspondiente, corresponde a dicha instancia, proporcionar la información de las

y los intérpretes que pudieran participar en el desarrollo de actividades propias de su encargo durante el proceso consultivo, o en su caso, al INMAYA y al INPI.

Se contará con personas intérpretes y traductoras en todas las fases que contempla el proceso de consulta, a efecto de desarrollar actividades de traducción de documentos a las lenguas indígenas, así como en las asambleas regionales informativas y foros de consulta.

j. *Personas observadoras.*

Son las personas e instituciones que sean acreditadas por el Instituto en coadyuvancia con el INMAYA para desarrollar actividades de observación en el proceso de consulta.

Para estos efectos, la Convocatoria para la consulta contendrá un apartado dirigido a las personas e instituciones que deseen participar como observadoras y observadores, estableciéndose los requisitos y las formalidades que se deberán de cumplir para obtener la acreditación correspondiente.

## **2.- Previsiones del proceso de consulta.**

### **2.2. Capacitación del personal que participará en la consulta.**

En colaboración con el INMAYA, el INPI y la CDHEQROO se realizará un proceso de capacitación a las y los funcionarios que participarán en las diferentes etapas de la Consulta, con el objetivo de que conozcan el Protocolo de consulta y el Plan de trabajo, y las actividades que se realizarán durante el proceso consultivo.

### **2.3. Grupo técnico interinstitucional.**

Se enviarán invitaciones, a las cuales se les anexará el Protocolo y el Plan de trabajo, a las instituciones señaladas en el Protocolo de Consulta, para formar parte del grupo interinstitucional a efecto de llevar la instalación del mismo.

La colaboración y el acompañamiento de las instituciones y organismos durante las diferentes fases de la consulta podrá consistir en:

- Nombrar representantes.
- Brindar asesoría.
- Facilitar información.
- Estar presentes en los eventos que se desarrollen en el marco del proceso consultivo.
- Formular observaciones y sugerencias.
- Compartir experiencias.

La presencia de estas instituciones resulta de vital importancia a fin de generar un ambiente de confianza y transparencia en el desarrollo de las diferentes fases de la consulta.

### **2.4. Desarrollo de actividades técnicas.**

#### **2.4.1. Comunicación e intercambio de información.**

Esta actividad se desarrolla entre la autoridad responsable, las instituciones que fungen como órgano técnico, órgano coadyuvante, el órgano garante y las instituciones que acompañan el proceso de consulta y se relaciona con aquella información susceptible de ser utilizada en las labores de planeación y ejecución de la consulta de mérito, como son: los catálogos de comunidades indígenas, que en su caso, existan en la entidad, las bases de datos de las y los traductores debidamente certificados, la disponibilidad de espacios para la celebración de asambleas regionales informativas y foro de consulta, la relación de autoridades e instituciones representativas de las comunidades, las lenguas que se hablan en las comunidades, y toda aquella información que, durante el proceso de consulta se requiera para el adecuado desarrollo de los trabajos.

#### **2.4.2. Identificación de los pueblos y comunidades indígenas para el proceso consultivo.**

Se debe partir del hecho de que actualmente no existe un catálogo de comunidades indígenas a nivel nacional ni tampoco a nivel estatal que pueda servir de guía para realizar la consulta. Tampoco existen criterios universalmente aceptados para establecer qué localidades si son indígenas y cuáles no. Lo que sí está claro es que “localidad” no es lo mismo que “comunidad”, dado que la primera, es cualquier vivienda o grupo de viviendas habitadas asentadas en un territorio, y por lo tanto puede haber localidades desde una sola vivienda con 2 habitantes, hasta localidades con cientos y miles de viviendas y habitantes. En cambio, la “comunidad” es un conjunto más amplio de habitantes que conviven social, política, económica y culturalmente, y por ende debe de existir una organización interna para la mejor convivencia, y de manera particular las comunidades indígenas, de acuerdo a la Ley de Derechos, Cultura y Organización Indígena del Estado de Quintana Roo, “Son grupos humanos formados por familias indígenas asociadas entre sí, pertenecientes a uno o más pueblos indígenas, que están ubicadas en un determinado espacio geográfico y organizados según las características culturales propias de cada pueblo, con o sin modificaciones provenientes de otras culturas.”

Como se refirió en el párrafo anterior, en Quintana Roo no existe un catálogo de comunidades indígenas que por su naturaleza debieran ser consideradas en el proceso de consulta, sino que únicamente existen bases de datos que contienen registros, de localidades que son clasificadas como indígenas, como lo es el Catálogo de Localidades Indígenas 2010, elaborado de manera conjunta entre el INEGI y el INPI, en el año 2010 y cuya última actualización fue en el año 2017.

En el referido catálogo se clasifica a los municipios dependiendo del porcentaje de población indígena que habita en las localidades que los integran; de esta forma, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Lázaro Cárdenas, Tulum y Bacalar, son clasificados como municipios indígenas, Cozumel, Othón P. Blanco, Benito Juárez, Solidaridad, son considerados municipio con presencia indígena, Isla Mujeres, es clasificado como municipio con población indígena dispersa, en tanto que a Puerto Morelos no se le asigna una clasificación, pero al tener el 34.1% de población indígena es un municipio con presencia indígena.

En ese sentido, de conformidad con el multicitado catálogo, el estado de Quintana Roo cuenta con un total de 1,151 localidades con presencia de población indígena, tanto urbanas como rurales, distribuidas de la siguiente manera:

**Tabla 2. Localidades con población indígena.**

Municipio	Localidades con población indígena
José María Morelos	121
Felipe Carrillo Puerto	186
Lázaro Cárdenas	74
Tulum	107
Bacalar	105
Puerto Morelos	77
Cozumel	72
Isla Mujeres	52
Solidaridad	101
Benito Juárez	66
Othón P. Blanco	190
Total	1,151

Fuente: Catálogo de localidades indígenas 2010.

Dicho lo anterior, y al no contar con otro instrumento que contenga cuáles son las comunidades indígenas en la Entidad y que a la presente fecha no se ha llevado una actualización al referido catálogo con los datos arrojados por el Censo 2020 es que se utilizarán los datos de las localidades indígenas contenidos en el catálogo como fuente para determinar aquellas que serán consultadas, toda vez que no hay un criterio universalmente aceptado sobre el porcentaje mínimo de personas indígenas para que una localidad sea considerada una comunidad indígena. De ahí la dificultad y reto a que se enfrenta el Instituto para la integración del catálogo de comunidades indígenas a ser consultadas.

De ahí que, con la finalidad de consultar un amplio porcentaje de población indígena, se estará considerando al total de las localidades indígenas que contiene el citado catálogo, al establecerse en la convocatoria que pueden participar todas las autoridades o instituciones representativas, ya sean agrarias, ejidales, municipales o tradicionales de dichas localidades, así como aquellas personas que se autoadscriban como personas indígenas y deseen participar en el proceso consultivo.

No obstante, debido al cúmulo de localidades con población indígena contenidas en el referido catálogo y a la dispersión de las mismas a lo largo y ancho del territorio, es indispensable determinar, únicamente para efectos de garantizar la certeza de la participación de las representaciones en las etapas de la consulta, que aquellas localidades, que de acuerdo al multicitado catálogo cuentan con diez y más personas indígenas, siendo estas un total de 384 localidades distribuidas en los 11 municipios que integran la entidad, se les estará invitando de manera formal al proceso consultivo, haciendo entrega de manera directa de la convocatoria, así como de los materiales de difusión, que para los efectos se elaboren, a las autoridades o instituciones representativas, atendiendo a lo siguiente:

Núm.	Municipio	Núm. De comunidades
1	Cozumel	15
2	Felipe Carrillo Puerto	96
3	Isla Mujeres	5
4	Othón P. Blanco	53
5	Benito Juárez	11
6	José María Morelos	60
7	Lázaro Cárdenas	44
8	Solidaridad	18
9	Tulum	22
10	Bacalar	57
11	Puerto Morelos	3
<b>TOTAL</b>		<b>384</b>

En el caso de las cabeceras municipales, al no contar con una figura (delegado, subdelegado, comisario) las personas que se autoadscriban indígenas que asistan a la asamblea regional informativa, podrán formar una comitiva y entre ellos decidirán quién los representará en el foro de consulta. Asimismo, se le entregará invitación e información completa sobre el tema de foro de consulta.

En este contexto, se dará amplia difusión a la convocatoria, a través de radio, televisión, redes sociales, perifoneo y otros medios que se consideren idóneos para que la información llegue a todas aquellas localidades que no hubieren recibido una invitación formal para participar en el proceso consultivo.

Aunado a lo anterior, en la Convocatoria se pondrá la información relacionada con los medios de atención, para dudas, sugerencias, preguntas y/ aclaraciones respecto al proceso de consulta.

#### **2.4.4. Instituciones y autoridades representativas.**

Una vez que se ha determinado que se realizará una consulta abierta a todas las localidades contenidas en el Catálogo de localidades con población indígena, es necesario hacer referencia a las instituciones o autoridades representativas que se reconocen en las mismas.

Sobre el particular, es de referirse que tanto en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, como en la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no se especifica alguna clasificación sobre quiénes deben ser los representantes de los pueblos/comunidades indígenas, pues el primer instrumento determina en su Artículo 18 que “Los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propios procedimientos, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones de adopción de decisiones”.

Por su parte la Constitución Federal, en la Fracción III, inciso A del Artículo 2 establece, que en el marco del derecho a la libre autodeterminación, los pueblos y comunidades indígenas podrán

“Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.”

En ese tenor, de conformidad con la Guía de actuación para juzgadores en materia de Derecho Electoral Indígena del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, señala que dos de los elementos fundamentales para comprender la vida colectiva de las comunidades son:

1.- Asamblea General Comunitaria: Misma que hace referencia a la toma de decisiones, que incluyen el nombramiento de autoridades, respecto a la asignación de obligaciones comunitarias a través del sistema de cargos. En este sentido, existen diversas autoridades, dependiendo de la temática que atiende el encargo conferido, identificándose, la autoridad “administrativa”, “comunitaria” o “tradicional” (autoridad municipal) que se encarga de atender temas generales, en tanto que, para los temas del territorio y los recursos naturales, pueden ser las anteriores o la autoridad agraria (comúnmente el comisariado de bienes comunales o ejidales).

2.- Sistemas de cargos y formas de gobierno indígena, destacándose que la asamblea es quien elige a quienes prestan sus servicios como autoridades.

En ese contexto, la Ley Agraria reconoce tres órganos: La asamblea, como el máximo órgano, en la que participan las y los ejidatarios, quienes son los titulares de derechos ejidales; el comisariado ejidal, integrado por una Presidenta o un Presidente, una Secretaria o un Secretario y una Tesorera o Tesorero y sus respectivas suplencias; y el consejo de vigilancia, constituido por una Presidenta o Presidente, dos Secretarias o Secretarios y sus suplentes. Los miembros del comisariado y del consejo de vigilancia, son electos por la asamblea a través del voto secreto.

Ahora bien, por cuanto, a las autoridades municipales, la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo establece que los municipios se podrán dividir administrativamente en Cabeceras, Alcaldías, Delegaciones y Subdelegaciones. Las alcaldías son órganos auxiliares de la Administración Pública Municipal, dependen directamente de los Ayuntamientos y se integran por una o un Alcalde, una Tesorera o Tesorero y hasta tres Concejales; las delegaciones y subdelegaciones son órganos desconcentrados de la Administración Pública Municipal, las primeras a cargo de una o un Delegado y las segundas de una o un Subdelegado.

Tanto las y los integrantes de las alcaldías y de las Delegaciones, son electos mediante el voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, mientras que las o los Subdelegados son designados por la Presidencia Municipal.

De manera particular, respecto a la organización interna del Pueblo Maya, la Ley de Derechos, Cultura y Organización Indígena del Estado de Quintana Roo, reconocen las figuras de personas dignatarias mayas, siendo estos: los Generales, Sacerdotes, Comandantes, Capitanes, Tenientes,

Sargentos, Cabos, Rezadores y aquellos a quienes la propia comunidad indígena maya otorgue dicho carácter, así como el Gran Consejo Maya que se erige como la institución máxima de representación de las personas indígenas mayas en la Entidad, el cual se integra por los generales y sacerdotes mayas que representan a cada uno de los Centros Ceremoniales del Estado.

En relación con lo anterior, en los centros ceremoniales e iglesias Mayas en el Estado de Quintana Roo, se ubican las siguientes representaciones:

NÚMERO	CENTRO CEREMONIAL MAYA	CARGO	MUNICIPIO
1	Kantunilkín	General maya	Lázaro Cárdenas
2	Tulum	Comandante	Tulum
3	Chumpón	Sacerdote Maya	Felipe Carrillo Puerto
4	Cruz Parlante	General Maya	Felipe Carrillo Puerto
5	Tixcacal Guardia	General Maya	Felipe Carrillo Puerto
6	Yaxley	Capitán	Felipe Carrillo Puerto
7	X-Yatil	Sacerdote	Felipe Carrillo Puerto
8	Chancah Veracruz	General Maya	Felipe Carrillo Puerto
9	Chumpón	Presidente del Gran Consejo Maya	Felipe Carrillo Puerto

Fuente: INMAYA.

Es importante referir, que en términos del Artículo 8 de la ley de Derechos, Cultura y Organización Indígena, además del pueblo Maya se reconoce que “Los indígenas que se establezcan en el territorio del Estado de Quintana Roo, tienen derecho a conservar sus costumbres, usos, tradiciones, idioma, religión, indumentaria y en general todos los rasgos culturales que los distinguen...”, en este caso, el derecho a ser consultados, por lo que, además del pueblo Maya y sus comunidades, se convocará a aquellos representantes de pueblos indígenas procedentes de otros estados de la República.

Una vez expuesto lo anterior, respecto a las instituciones y autoridades representativas, se parte de la base de que se trata de aquellas autoridades que las comunidades indígenas reconocen como propias de acuerdo a sus sistemas normativos internos, por lo que estas serán las autoridades que se estarán convocando para el proceso consultivo, donde de igual forma se contemplará a las autoridades representativas de aquellas colectividades pertenecientes a pueblos indígenas asentados en centros urbanos.

Aunado a lo anterior, en la convocatoria para la consulta, se dispondrá que, a los foros de consulta, además de las autoridades representativas, podrá acudir toda persona que se autoadscriba como indígena y que desee participar en el proceso consultivo, garantizando así el derecho a la consulta, de aquellas personas que pertenecen a un pueblo indígena, pero que se encuentran fuera de su comunidad.

#### **2.4.5. Preparación de la logística de asambleas regionales informativas**

En primer término, se procederá a agrupar las comunidades por regiones, por lo que se propone regionalizar el Estado considerando el total de municipios, estableciéndose, de esta forma un total de once regiones en las cuales se desarrollarán las actividades relacionadas con el proceso consultivo.

En segundo término, para el desarrollo de la logística se propone que en esta actividad se elaboren los materiales, instrumentos e insumos, impresos o electrónicos para la fase informativa, contemplándose, de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

- La convocatoria para la consulta.
- Los oficios de invitación a las instancias representativas e instituciones participantes.
- Órdenes del día.
- Hojas de registro.
- Cuadernillo de información, mismo que será puesto a consideración de la Comisión de Partidos Políticos y del Consejo General para su aprobación.
- Trípticos informativos, folletos, volantes, materiales de difusión, spots, formatos para emitir observaciones, y en general toda la información que se pudiera proporcionar en torno a la medida que se consulta, sin perder de vista que la misma deberá ser elaborada en los idiomas Maya, Tseltal, Tsotsil y Chól. Este material informativo deberá contar con el visto bueno de la Comisión de Partidos Políticos del Instituto.
- Formato para emitir opiniones, sugerencias o propuestas.
- Gafetes
- Carpetas de información.
- Minutas.

El Protocolo, el Plan de trabajo, el Cuadernillo de información, los materiales y documentos a utilizarse en el proceso de consulta, se traducirán a las lenguas indígenas de los Pueblos Maya, Tseltal, Tsotsil y Chól, por ser estas las que tiene un mayor número de hablantes, tal como se refiere en Protocolo.

#### **2.4.6. Preparación de la logística de los foros de consulta.**

En esta actividad se elaborará la documentación o materiales que se utilizarán en el foro de consulta, contemplándose, de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

- Órdenes del día.
- Hojas de registro.
- Minutas.

##### **2.4.6.1. Requerimientos para la celebración de asambleas regionales informativas y foro de consulta.**

La autoridad responsable y el órgano técnico de la consulta, desarrollarán las actividades logísticas de las asambleas regionales informativas y foro de consulta, previéndose, de manera enunciativa más no limitativa los siguientes requerimientos:

- Mobiliario y equipamiento: mesas, sillas, lonas, templetas, rampas, cables, conexiones eléctricas, banners, porta banners, etcétera.
- Insumos de oficina y papelería: bolígrafos, lápices, hojas, clips, gafetes, papel bond, rotafolios, engrapadoras, etcétera.
- Documentación técnica: órdenes del día, listas de asistencia, hojas de observaciones, materiales informativos, etcétera.
- Documentación consultiva: formatos para manifestar postura.
- Recursos tecnológicos: computadoras, proyectores, sistemas de audio y video, escáneres, impresoras, conexión a internet, etcétera.
- Transporte, tanto para el traslado del personal como de los materiales e insumos que se utilizarán en las actividades.
- Alimentos: aguas, bocadillos, café, galletas, etcétera.
- Insumos de protección y desinfección.
- Personal de apoyo: para las mesas de registro, asesoría, soporte técnico, traductores e intérpretes, lenguaje de señas, logística, personas para conducir los eventos, difusión, protección civil, etcétera.

### **3. Etapas de la consulta.**

#### **3.1. Actos y acuerdos previos.**

Esta etapa consiste en las acciones y decisiones consensuadas por cuanto al procedimiento por medio del cual se realizará la consulta.

De ahí que, como se mencionaba líneas arriba, se ha dividido a la entidad en once regiones, cada una de las cuales comprende un número determinado de comunidades, que serán consideradas para el proceso consultivo.

La Convocatoria será difundida y publicada que, de manera enunciativa, más no limitativa, en los siguientes espacios y medios:

- Estrados del Instituto y de los integrantes del grupo interinstitucional, de los órganos garante, técnico, coadyuvante, y en todas aquellas dependencias y organismos donde se considere existe una afluencia importante de personas indígenas, así como en las propias comunidades, por ejemplo, Delegaciones, Subdelegaciones y Casas Ejidales; estaciones de transporte público, hospitales, escuelas parques y mercados.
- Periódicos de mayor circulación en la Entidad.
- Página oficial de internet del Instituto y de las instituciones y organismos participantes en la consulta.
- Redes sociales del Instituto y de las instituciones y organismos participantes en la consulta.
- Lugares públicos de gran afluencia de personas indígenas en las comunidades respectivas.
- Perifoneo en las comunidades indígenas.
- Lonas
- Radio y televisión locales, en su caso.
- Trípticos, volantes, folletos

- Carteles
- Girar oficios a los representantes de las comunidades indígenas para convocarlos a las asambleas regionales informativas y al foro de consulta.

### 3.2. Fase informativa.

En esta etapa, se les proporcionará a los sujetos de consulta, de manera culturalmente adecuada, la información respecto al tema a consultar y su relación con su derecho de participación y representación política, a través del desarrollo de los cinco ejes temáticos, por lo que se dará amplia difusión a la convocatoria, así como a la información relacionada con el tema de la consulta.

Para estos efectos, se llevarán a cabo las asambleas regionales informativas, con la participación de las autoridades e instancias representativas de las comunidades, autoridades del Instituto, Órgano técnico, Órgano garante, el Órgano coadyuvante, el grupo interinstitucional, en su caso, integrantes del Comité Técnico Asesor, sociedad civil, observadoras, observadores, intérpretes y traductores, en las cuales se brindará la información relacionada con el proceso consultivo y se hará entrega de los materiales informativos a las personas asistente a las mismas.

#### 3.2.1. Asambleas regionales informativas.

Las asambleas regionales informativas se llevarán a cabo en los once municipios del estado considerando contar con la representación de por lo menos las 384 localidades que se identificaron con más de diez personas indígenas, esto con el objetivo de proporcionar a las autoridades representativas la información en torno al proceso consultivo, para estos efectos la Presidencia del Instituto emitirá 9 los oficios de notificación a las autoridades o representaciones indígenas para la realización de estas asambleas en cada una de las sedes, atendiendo a lo siguiente:

ZONA	MUNICIPIO	NO	SEDE
NORTE	COZUMEL	1	COZUMEL
	LÁZARO CÁRDENAS	2	KANTUNILKÍN
	BENITO JUÁREZ	3	CANCÚN
		4	ALFREDO V. BONFIL
	SOLIDARIDAD	5	PLAYA DEL CARMEN
	ISLA MUJERES	6	ISLA MUJERES (ZONA CONTINENTAL)
	PUERTO MORELOS	7	PUERTO MORELOS
		8	LEONA VICARIO
		9	DELIRIOS
		10	CENTRAL VALLARTA
CENTRO - SUR	OTHÓN P. BLANCO	11	CHETUMAL
		12	NICOLÁS BRAVO
		13	JAVIER ROJO GÓMEZ
		14	DOS AGUADAS
		15	CERRO DE LAS FLORES

FELIPE CARRILLO PUERTO	16	X-HAZIL SUR
	17	FELIPE CARRILLO PUERTO
	18	NOH-BEC
	19	X-PICHIL
	20	CHAN SANTA CRUZ
	21	PRESIDENTE JUÁREZ
	22	SEÑOR
	23	SAN RAMÓN
	24	FRANCISCO I. MADERO
	25	CHUMPÓN
	JOSÉ MARÍA MORELOS	26
TULUM	27	MANUEL ANTONIO AY
BACALAR	28	BACALAR
<b>TOTAL ASAMBLEAS REGIONALES INFORMATIVAS</b>		<b>28</b>

Como se desprende del cuadro anterior la regionalización de las sedes obedece al número de municipios que conforman la entidad, en ese sentido se cuenta con once regiones cada una de las cuales comprende un determinado número de sedes, siendo estas un total de 28 en las cuales se desarrollarán las asambleas regionales informativas.

Se prevé que la fase informativa se desarrolle en un periodo acordado con el INMAYA, como se establece en el cronograma anexo al presente documento, para ello se conformarán once rutas de trabajo las cuales estarán a cargo de grupos de servidoras y servidores electorales para acudir a las 28 sedes y llevar a cabo las asambleas regionales informativas.

#### 3.2.1.1. Mesas de registro.

Se colocarán mesas, para el registro exclusivo de autoridades, instituciones representativas y de aquellas personas que se autoadscriban como indígenas y otra para el registro de personas observadoras, las cuales estarán a cargo del personal que la Dirección determine para los efectos.

#### 3.2.1.2. Horario

El horario quedará determinado en el oficio que para los efectos se emita.

#### 3.2.1.3. Temas a desahogarse en la asamblea regional informativa.

- Presentación del Protocolo.
- Presentación del Plan de Trabajo.
- Presentación de los ejes temáticos.

3.2.1.4. Las actividades y procedimientos a desarrollar en la asamblea regional informativa, serán, de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes:

1. Registro de asistencia y acceso al inmueble.
  - 1.1. Entrega de materiales de trabajo y documentos.

2. Inicio de la asamblea.
  - 2.1. Indicación del inicio del evento, señalando la fecha, hora y lugar.
  - 2.2. Bienvenida.
  - 2.3. Presentación de traductores e intérpretes.
3. Desarrollo de la asamblea.
  - 3.1. Lectura del Orden del Día.
  - 3.2. Presentación de autoridades.
  - 3.3. Presentación del Protocolo y del Plan de trabajo.
  - 3.4. Presentación de los ejes temáticos.
  - 3.5. Nombramiento de representantes que asistirán al foro de consulta.
  - 3.6. Recapitulación de acuerdos o temas abordados.
  - 3.7. Asuntos generales.
4. Clausura de la asamblea.
5. Elaboración del acta de la asamblea.
6. Recordatorio para el foro de consulta.

### **3.3. Fase deliberativa.**

Esta etapa que corresponde a las comunidades, en la cual se lleva a cabo la deliberación interna, se reflexiona, se toman acuerdos y se elaboran propuestas, observaciones o se emiten opiniones, conforme a sus propias formas de organización y decisión, y con base en la información recibida en la fase anterior.

En ese tenor, esta fase se desarrollará en las fechas que indique la convocatoria y se considerará que las autoridades o instituciones representativas de las comunidades, podrán solicitar formalmente la presencia del I únicamente para efectos logísticos.

### **3.4. Fase consultiva**

En esta etapa, se realizará los foros de consulta, donde la autoridad responsable establecerá un diálogo constructivo con la finalidad de recibir las propuestas, reflexiones u observaciones, derivadas de los acuerdos consensuados en las comunidades indígenas, con el propósito de debatir las mismas y establecer los acuerdos correspondientes.

En los foros consultivos se contará con la participación de las autoridades e instancias representativas de las comunidades, autoridades del Instituto, INMAYA, CDHEQROO, INPI, INE, INALI, en su caso, integrantes del Comité Técnico Asesor, sociedad civil, observadoras, observadores, intérpretes y traductores, y público en general.

#### **3.4.1. Foro de consulta**

Se realizarán 11 foros de consulta, los cuales se llevarán a cabo en las fechas que indique la convocatoria, dichos foros concentrarán a las autoridades representativas, mismos que tendrán verificativo en:

Número	Municipio	Lugar
1	Benito Juárez	Cancún

2	Cozumel	Cozumel
3	Isla Mujeres	Isla Mujeres
4	Lázaro Cárdenas	Kantunilkin
5	Puerto Morelos	Puerto Morelos
6	Solidaridad	Playa del Carmen
7	Tulum	Tulum
8	Felipe Carrillo Puerto	Felipe Carrillo Puerto
9	José María Morelos	José María Morelos
10	Bacalar	Bacalar
11	Othón P. Blanco	Chetumal

Se definieron las sedes de estos, considerando además de los factores geográficos, volumen y densidad de la población consultada, los lugares tradicionales para la realización de eventos.

#### 3.4.1.1. Mesas de registro.

Se colocarán mesas, debidamente identificadas, para el registro exclusivo de autoridades e instituciones representativas y de aquellas personas que se autoadscriban como indígenas y deseen participar, y otras para el registro de observadores, personal de dependencias y público en general, las cuales estarán a cargo del personal que la Dirección determine para los efectos.

#### 3.4.1.2. Horario

El registro dará inicio a las 7:30 horas y concluirá a las 9:30 horas.

El foro de consulta iniciará a las 9:30 horas.

#### 3.4.1.3. Temas a desahogarse en el foro de consulta.

- Presentación de las observaciones, opiniones y/o propuestas sobre los ejes temáticos de la consulta.

Las actividades y procedimientos a desarrollar en el foro de consulta serán, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

1. Registro de asistencia y acceso al inmueble.
  - 1.1. Entrega de materiales de trabajo y documentos.
2. Inicio del foro.
  - 2.1. Indicación del inicio del evento, la fecha, hora y lugar.
  - 2.2. Bienvenida.
  - 2.3. Presentación de traductores.
3. Desarrollo del foro.
  - 3.1. Lectura del Orden del Día.
  - 3.2. Presentación de autoridades.

- 3.3. Presentación, por parte de las autoridades representativas de las propuestas, observaciones u opiniones emitidas en el proceso deliberativo al interior de las comunidades.
- 3.4. Agrupación y lectura de las propuestas recibidas en el foro.
- 3.5. Recapitulación de acuerdos.
- 3.6. Selección de las personas que formarán parte Comisión de Seguimiento y verificación, a propuesta de las y los asistentes.
- 3.7. Asuntos generales.
4. Clausura del foro.
5. Elaboración del acta del foro.

### 3.5. Seguimiento de acuerdos y verificación.

La autoridad responsable de la consulta llevará a cabo la incorporación de los resultados de la consulta en las acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas indígenas en cargos de elección popular en los procesos electorales

### 4. De la Convocatoria para la consulta.

La convocatoria será aprobada en primera instancia por la Comisión y posteriormente por el Consejo General y deberá contener, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- Fundamento legal.
- Motivo de la consulta.
- A quiénes se convoca.
- Las bases, donde se especificará:
  - Fecha, lugar y hora para el desahogo de la consulta, en sus etapas, informativa, deliberativa y consultiva.
  - Periodo para la realización de la fase deliberativa.
  - Forma en la que se desarrollarán las fases informativa, deliberativa y consultiva, así como una breve explicación de lo que se abordará en cada etapa.
  - Del registro de asistentes, señalando la hora de inicio y conclusión del mismo.
  - Del desahogo de la fase informativa.
  - Del desahogo de la fase deliberativa.
  - Del desahogo de la fase consultiva.
  - De los resultados de la consulta.
  - Consideraciones generales.
  - Lugar y fecha de emisión de la convocatoria

### Propuesta de Cronograma de trabajo del proceso de consulta.

Mes	Junio		Julio				Agosto				Septiembre				Octubre	
Actividad	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2
Actualización del Protocolo y Plan de trabajo																

Aprobación de la convocatoria para la consulta	■	■																		
Actos y acuerdos previos	■	■																		
Firma de convenio	■																			
Instalación del Grupo Interinstitucional			■	■																
Instalación del Comité Técnico Asesor			■	■																
Elaboración y aprobación de materiales informativos (cuadernillo)	■	■																		
Traducción de documentos y materiales audiovisuales			■	■	■															
Etapas de capacitación del personal que participa en la consulta	■	■	■	■	■															
Aprobación y emisión de la convocatoria para observadores			■																	
Emisión de la convocatoria de la consulta			■	■																
Oficios de notificación a las autoridades						■														
Fase informativa							■	■			■									
Fase deliberativa								■	■	■	■									
Preparación de la logística para la fase consultiva									■	■	■	■								
Fase consultiva													■	■	■					
Seguimiento de acuerdos y verificación																		■	■	

\*S1: Semana 1